

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que la parte accionada allegó contestación, igualmente lo hicieron la Superservicios, Secretaria jurídica del Municipio.

En la página web de la rama judicial se hizo la publicación del aviso a la comunidad.

El accionante fue debidamente notificado, a través del correo electrónico igualmente se le envió el aviso judicial para su publicación, sin allegar prueba de ello.

El trámite subsiguiente es la audiencia del pacto de cumplimiento.

Manizales, Caldas, 18 de enero de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS
DEMANDADO:	EFIGAS S.A.
RADICADO	170013103005-2022-00264-00

Visto el informe secretarial que antecede y antes de continuar con el trámite subsiguiente contemplado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a efectos de evitar futuras nulidades, se hace necesario requerir al actor para que se sirva allegar la prueba de la publicación *del aviso judicial a la comunidad*, tal como se dispuso en el auto admisorio y notificado el primero de diciembre de 2022.

En consecuencia, a la parte accionante se le concede un término no superior a cinco días para que allegue la prueba de la referida publicación.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a57c55e3d05cfd092dce0251652da927b3f9bc77229fbe33854eea10a7d1a5f**

Documento generado en 18/01/2023 04:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>